



MENDOZA, - 1 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0012631/2017, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Europa Universität Flensburg, Alemania, en el marco del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1327/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto que los estudiantes de pregrado, grado y postgrado puedan cumplimentar un reconocido período de estudios académicos en la Universidad socia, a fines de intensificar la internacionalización de la educación y promover el crecimiento personal y la comprensión de los alumnos.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1444/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 80/2006-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 23 de agosto de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la EUROPA UNIVERSITÄT FLENSBURG, Alemania, en el marco del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1327/2017-C.S., el cual tiene como objeto que los estudiantes de pregrado, grado y postgrado puedan cumplimentar un reconocido período de estudios académicos en la Universidad socia, a fines de intensificar la internacionalización de la educación y promover el crecimiento personal y la comprensión de los alumnos, cuyos respectivos textos en versiones castellana e inglesa obran en los Anexos I y II, con CUATRO (4) y CINCO (5) hojas respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

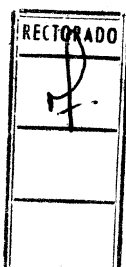
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1328

Ig.
Univ Alemania - Ac.Esp. (Convenios)



ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

**EUROPA UNIVERSITÄT FLENSBURG
AUF DEM CAMPUS 1
24943 FLENSBURG
ALEMANIA
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE
PROF. DR. WERNER REINHART**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
CENTRO UNIVERSITARIO
M5502JMA
CIUDAD MENDOZA
PROVINCIA DE MENDOZA
ARGENTINA
REPRESENTADA POR SU RECTOR
ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI**

Con miras de intensificar la internacionalización de la educación y de promover el crecimiento personal y la comprensión de los estudiantes, Europa-Universität Flensburg y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) acuerdan establecer un programa de intercambio educativo recíproco, bajo las siguientes condiciones:

1. DEFINICIONES

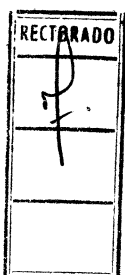
- a. "Institución de origen" refiere a la Universidad de la cual será obtenido el título.
- b. "Institución receptora" refiere al establecimiento que ha convenido admitir al estudiante para realizar estudios, recibiendo una acreditación total de los cursos.

2. APLICACIÓN

Este acuerdo se establece para permitir a los estudiantes de pregrado y de grado (que en el sistema alemán tiene su correlato en estudiantes de Bachelor y Máster respectivamente) así como también a los de postgrado, cumplimentar un reconocido período de estudios académicos en la Universidad socia.

3. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERÍODO DE INTERCAMBIO

- a. Las partes acuerdan recibir un número máximo de tres (3) estudiantes por semestre. Cada intercambio bajo los términos de este acuerdo será por un (1) semestre, tal como fue acordado por ambas partes.
- b. En la Europa-Universität Flensburg se llama semestre de verano al que se extiende desde el comienzo de marzo al fin de agosto, y en el caso del semestre de otoño, desde el comienzo de septiembre al fin de febrero.
- c. En la Universidad Nacional de Cuyo se refiere a primer semestre, el que se extiende de mediados de marzo a principios de julio, y a segundo semestre, el que comienza a principios de agosto y finaliza a principios de noviembre. Las fechas exactas pueden variar de año a año y dependiendo de la Facultad de que se trate.



Res. N° **1328**

ANEXO I

-2-



4. ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES

- a. La selección de los estudiantes participantes se efectuará sobre la base de la habilidad académica y la capacidad para desenvolverse en un contexto extranjero. Los estudiantes deben haber completado al menos un año de estudios en su Universidad de origen.
- b. Los estudiantes de intercambio deben satisfacer los requisitos generales de idioma para ser admitidos como estudiantes internacionales en la Universidad receptora. Los estudiantes deberán acreditar nivel B2 del idioma extranjero de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas.
- c. Los nombres de los participantes seleccionados, así como las aplicaciones completadas por los estudiantes, y toda otra documentación que sea requerida, será remitida a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad receptora.
- d. Las aplicaciones deberán ser remitidas a la Europa-Universität Flensburg, para el semestre de verano, hasta el 1 de noviembre, y para el semestre de invierno, hasta el 1 de mayo.
- e. Las aplicaciones deberán ser remitidas a la Universidad Nacional de Cuyo, para el primer semestre, hasta el 31 de agosto. Las fechas exactas pueden variar de año a año.
- f. La Universidad receptora será la Responsable de aceptar los estudiantes recomendados por la Universidad de origen. La decisión final yace en la Institución receptora, la que resolverá sobre la base de las calificaciones de los estudiantes.
- g. La Institución receptora comunicará por escrito a la Institución de origen sobre la aceptación de los estudiantes individualmente considerados y remitirá la correspondiente carta de aceptación.
- h. La aceptación por parte de la Institución receptora no implica reconocer que el aplicante haya cumplido con los requisitos migratorios del país receptor para ingresar al mismo. Es responsabilidad de cada estudiante obtener la Visa y demás documentación requerida para ingresar al país de la Institución receptora. No obstante, esta asesorará y cooperará con los estudiantes en el proceso de obtención de la Visa para su estadía en el país.

5. FINANCIAMIENTO

- a. De acuerdo a la normativa vigente, los estudiantes de intercambio pagarán los aranceles requeridos por su Institución de origen y serán eximidos del pago de matrícula en la Institución receptora.
- b. No obstante, cada estudiante de intercambio en Europa-Universität Flensburg deberá pagar una contribución semestral. Ésta comprende un aporte al Departamento de Bienestar Estudiantil así como también a la Unión de Estudiantes ASTA.
- c. Los estudiantes son responsables de sus gastos durante el programa de intercambio.
- d. La Institución de acogida no tiene ninguna responsabilidad en proporcionar fondos para el estudiante de intercambio.

6. SEGURO DE SALUD

- a. Todos los estudiantes de intercambio deberán disponer de un adecuado seguro de salud por el tiempo que dure el intercambio, de acuerdo a las leyes del país receptor.
- b. La Universidad receptora asesorará a los estudiantes de intercambio de los requisitos y validez del seguro de salud.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a. Los estudiantes de ambas Instituciones se registrarán y permanecerán como estudiantes en la Institución de origen, pero aprovecharán de los privilegios acordados a los estudiantes en la Institución receptora. Los estudiantes de intercambio son estudiantes invitados. Ellos no tienen los



Res. N° 1328



mismos derechos que los estudiantes regulares. Asimismo, están sujetos durante su período de intercambio a las normativas y regulaciones de la Institución receptora.

b. Los estudiantes de ambas Instituciones deben tener aprobados previamente la selección de cursos y los requisitos de postulación por parte de los departamentos o autoridades académicas competentes de la Universidad de origen, para poder computar los cursos aprobados en beneficio a la carrera que realizan en la Institución de origen.

c. La Institución receptora proveerá a cada estudiante de una transcripción o documento equivalente referido al trabajo académico completado durante el período de intercambio. Los créditos obtenidos o resultados de cursos realizados en la Institución receptora durante el intercambio serán transferidos a la Institución de origen de acuerdo a las políticas y procedimientos de ésta.

d. La Universidad receptora proveerá asesoramiento académico y personal a los estudiantes de intercambio, así como también les brindará los servicios disponibles para estudiantes regulares de la Institución de acogida.

e. Las instalaciones del Campus estarán disponibles para los estudiantes de intercambio como lo están para los estudiantes de la Universidad.

f. La Institución receptora no asume responsabilidad por la conducta de los estudiantes o por falta de cumplimiento que éstos hagan de alguna norma del país.

8. ASISTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Cada Institución conviene en aceptar estudiantes, dentro de las limitaciones de este acuerdo y:

a. Asistirá a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un hospedaje aceptable.

b. Orientará a los estudiantes de intercambio.

c. Asistirá a los estudiantes en su proceso de integración al nuevo contexto social durante el período de intercambio.

d. Acompañará y asistirá a los estudiantes de intercambio que se encuentran en la búsqueda de oportunidades de financiamiento o becas para cursos de idiomas, hospedaje, gastos corrientes, comida y demás necesidades.

9. NO DISCRIMINACIÓN

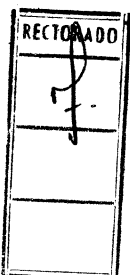
Las partes convienen que ninguna persona será excluida de participar en los términos de este acuerdo por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad y orientación sexual.

10. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

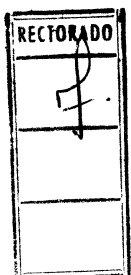
La negociación, implementación, administración y reporte en el proceso concerniente a la colaboración, serán coordinados por:

Para Europa-Universität Flensburg
The International Center
Auf dem Campus 1a
24943 Flensburg
Alemania
Tel: +49 461 805 2070
Email: int-center@uni-flensburg.de

Para Universidad Nacional de Cuyo
Dra. Jimena Estrella
Secretaria de Relaciones Internacionales
Centro Universitario
M5502JMA
Argentina
Tel: +54 261 4135000 int. 4178
Email: internacionales@uncu.edu.ar



Res. N° 1328



ANEXO I

-4-



11. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO

- a. En primera instancia, el presente acuerdo rige por el plazo de cinco (5) años, comenzando a correr desde el día de la última firma. Sin embargo, la validez del acuerdo no podrá exceder el plazo de validez del Convenio Marco. Vencido el plazo de Acuerdo Específico de intercambio de estudiantes, éste será renovado periódicamente por consentimiento de ambas partes.
- b. Toda modificación que se presentada efectuar al presente acuerdo requiere del consentimiento de ambas Instituciones.
- c. Este acuerdo puede ser rescindido a requerimiento de cualquiera de las Instituciones que anote su voluntad a la otra con seis (6) meses de anticipación, lo que deberá hacerse por escrito y ser firmado por ambas partes. No obstante ello, la cancelación del acuerdo no afectará los intercambios particulares que se encuentren en curso.

12. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate, con el fin de encontrar una solución a la controversia. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

13. PUESTA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

El acuerdo es firmado y enviado en idioma inglés y español. Sin embargo, vinculante es la versión e inglés. La partes acuerdan resolver cualquier diferencia de interpretación que pueda surgir por razón del lenguaje o por cuestiones normativas, sobre el espíritu de lo que sea más favorable para la cooperación científica.

Este acuerdo será vinculante y puesto en vigencia con la firma de las Autoridades de los dos establecimientos.

Firma por Europa-Universität
Flensburg

Presidente
Prof. Dr. Werner REINHART

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo
Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 11.10.17

Fecha: 28/08/2017

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1328**



ANEXO II

-1-



STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

**EUROPA-UNIVERSITÄT FLENSBURG
AUF DEM CAMPUS 1
24943 FLENSBURG
GERMANY
REPRESENTED BY ITS PRESIDENT
PROF. DR. WERNER REINHART**

AND

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
CENTRO UNIVERSITARIO
M5502JMA
CIUDAD MENDOZA
PROVINCIA DE MENDOZA
ARGENTINA
REPRESENTED BY ITS RECTOR
ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI**

In order to enhance the internationalization of education and promote self-growth and understanding, Europa-Universität Flensburg and Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) agree to establish a reciprocal educational exchange program under the following conditions:

1. DEFINITIONS

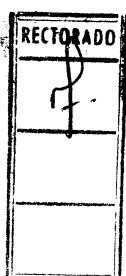
- a. "Home institution" refers to the university from which the degree will be awarded.
- b. "Host institution" means the institution which has agreed to admit the student for a study abroad component receiving full accreditation for courses studied.

2. APPLICABILITY

This agreement is established to allow undergraduate and graduate students (which in the german system are related to Bachelor and Masters students) as well as the post graduate program to complete a recognized period of academic studies at the partner institution.

3. NUMBER OF STUDENTS AND PERIOD OF EXCHANGE

- a. Both institutions agree to receive a maximum number of three (3) students per semester. Each exchange under the terms of this agreement shall be for one (1) semester, as mutually agreed by the parties.



Res. N° **1328**



**Europa-Universität
Flensburg**



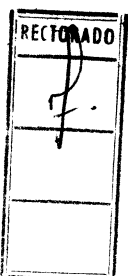
- b. The semester at Europa-Universität Flensburg shall mean summer semester, which extends from the beginning of March to the end of August, and in the case of the autumn semester from the beginning of September to the end of February.
- c. The semester at the Universidad Nacional de Cuyo shall mean first semester, which extends from middle of March to the beginning of July, and in the case of the second semester from the beginning of August to the beginning of November. The exact dates may vary from year to year and from faculty to faculty.

4. ACCEPTANCE OF STUDENTS

- a. The selection of participating students is to be made on the basis of academic ability and perceived ability to flourish in a foreign context. Students must have completed at least one year of study at their home institution.
- b. Exchange students must satisfy the general language proficiency requirement for admission as international students to the host university. Each exchange student must prove B2 level of the foreign language, according to the Common European Framework of Reference for Languages.
- c. The names of selected participants as well as applications completed by the students and other documents as may be required will be forwarded to the International Office of the host university.
- d. The application deadline at Europa-Universität Flensburg for the summer semester is November 1st and for the winter semester May 1st.
- e. The application deadline at Universidad Nacional de Cuyo for the first semester is October 15th and for the second semester is May 15th.
- f. The host university will be responsible for accepting students recommended by the home university. The final decision, whether to accept an application, rests with the host institution on the basis of the student's qualifications.
- g. The host institution will advise the home institution in writing regarding the acceptance of individual students and issue the appropriate letter of acceptance.
- h. Acceptance by the host institution does not imply that an applicant has complied with the host country migration requirements for entry into the country. It is the responsibility of each student to obtain the relevant visa or other documents required to enter the country of the host institution. Nevertheless, the host institution advises and supports students in the process of getting the visa for their stay in the respective country.

5. FINANCE

- a. According to the laws in force, exchange students shall pay all required fees to their home institution and will be exempt from payment of tuition fees at the host institution.
- b. However, each exchange student enrolling at Europa-Universität Flensburg will have to pay the Semester Contribution. It comprises a contribution to the Student Council as well as a contribution to the Students Council ASTA.
- c. Exchange students are self-responsible for their own expenses during the exchange program.



Res. N° 1328

ANEXO II

-3-



**Europa-Universität
Flensburg**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

- d. The host institution bears no responsibility for providing funding to the exchange student.
- e.

6. HEALTH INSURANCE

- a. The home university will advise all exchange students of being required to arrange adequate health insurance for the duration of the exchange according to the national rules of the host country.
- b. The host university will provide guidance to the incoming students regarding health insurance requirements and availability.

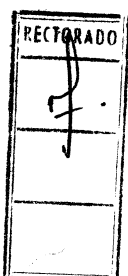
7. STUDENTS' RIGHTS AND OBLIGATIONS

- a. Students from both institutions will register and remain as degree candidates in their home institution, but will enjoy the privileges accorded to students at the host institution. Exchange students are guest students. They do not have the same rights as regular students. They are subject to the rules and regulations of the host institution during the period of exchange.
- b. Students from both institutions must have their course selections and load requirements approved in advance by their home departments and appropriate academic authority to obtain transfer of credits towards their degree.
- c. The host university will provide each student with a transcript or equivalent record of the academic work completed during the period of exchange. Academic credit earned at the host university during the exchange is transferred to the home university according to the policies and procedures of the home university.
- d. The host university will provide both academic and personal advice to the exchange students, as well as services available to regular, degree-seeking students at the host institution.
- e. Campus facilities will be available to exchange students on the same conditions as for domestic students.
- f. The host institution will assume no responsibility for a student's conduct or lack of compliance with any of the host country's laws.

8. ASSISTANCE TO EXCHANGE STUDENTS

Each institution agrees to accept students within the limitations of this agreement, and intends subject to the availability of resources to:

- a. Assist exchange students to find suitable accommodation.
- b. Provide orientation for the incoming students.
- c. Assist exchange students to become integrated into their new social environment during the period of exchange.
- d. Accompany and assist exchange students that are looking for opportunities of getting financial support and scholarship for language training, accommodation, expenses, meals and other daily needs.



Res. N° 1328



**Europa-Universität
Flensburg**



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

9. NONDISCRIMINATION

Both parties agree that no person shall be excluded from participation under the terms of this agreement on the grounds of race, color, nationality, gender, age, disability, and sexual orientation.

10. MANAGEMENT AND ADMINISTRATION

Negotiation, implementation, administration and reporting on the progress concerning the collaboration shall be coordinated by:

For Europa-Universität Flensburg
The International Center
Auf dem Campus 1a
24943 Flensburg
Germany
Phone: +49 461 805 2070
Email: int-center@uni-flensburg.de

For Universidad Nacional de Cuyo
Dr. Jimena Estrella
Head of International Office
Centro Universitario
M5502JMA
Argentina
Phone: +54 261 4135000 int. 4178
Email: jestrella@uncu.edu.ar

11. DURATION, MODIFICATION AND CANCELLATION OF THE AGREEMENT

- a. In the first instance, the present agreement will be concluded for a period of five (5) years, starting with the date of the last signature. However, the validity of this agreement may not exceed the validity of the period of the framework agreement between the two universities. After this period the student exchange agreement may be renewed periodically by mutual consent.
- b. Each modification to this agreement requires the written mutual consent of both universities.
- c. This agreement may be terminated by either institution with a six months' notice, and shall be written and signed by both parties. Nevertheless, the cancellation of the agreement shall not be detrimental to particular exchanges in progress.

12. DISPUTE RESOLUTION CLAUSE

In case of disputes or differences in interpretation and / or application of this agreement, the parties agree, first, to exhaust the direct and friendly negotiations. If the conflict persists, the parties will name one or more renowned international arbitrators, depending on the complexity, to find a solution to the controversy. In that case, the parties will establish the procedure of the arbitrators in common.



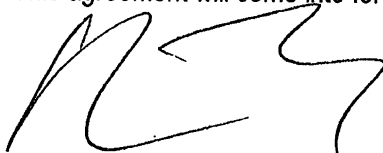
ANEXO II

-5-

13. COMING INTO FORCE OF THE AGREEMENT

The agreement is delivered and signed in English and Spanish. Moreover, the English version of the agreement is binding. The partners agree on settling any differences of interpretation, which may result by reason of language or legal matters, as partners in the spirit of scientific cooperation.

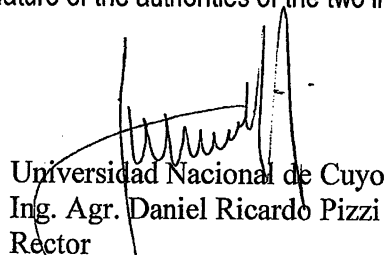
This agreement will come into force with the signature of the authorities of the two institutions.



Europa-Universität Flensburg
Prof. Dr. Werner Reinhart
President

Date: 23.05.2017

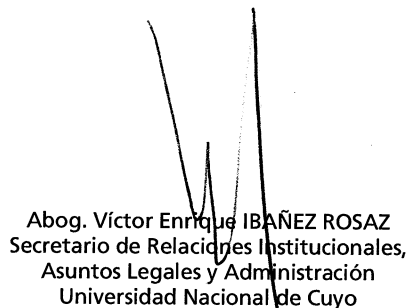
Prof. Dr. Werner Reinhart
Präsident



Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Date: 28/08/2017

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1328

